

Poder Judicial de la Nación

Concuerda con su original que he
tenido a la vista. Doy fé.-

San Juan, a los treinta días de octubre de 2017

ACTA N° 9

30/10/2017

EDGARDO G. BENITEZ
SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO SAN JUAN

En la ciudad de San Juan, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen en sede del Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral de San Juan, los señores miembros de la Honorable Junta Electoral Nacional, integrada por el señor Juez del Juzgado Federal N° 1 con Competencia Electoral, Dr. Miguel Ángel GALVEZ; el señor Fiscal Federal Subrogante, Dr. Francisco José MALDONADO y el señor Presidente de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, Dr. Adolfo CABALLERO; bajo la presidencia del primero de los nombrados, actuando como Secretarios los Dres. Edgardo Gustavo BENITEZ y Patricia Lilian PUGLIESE (Secretario y Prosecretaria Electoral, respectivamente). Abierto el acto por el señor Presidente, se procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 22/10/2017 (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de la convocatoria dispuesta mediante Decreto N° 227/2017 del Poder Ejecutivo Nacional en orden a las categorías de Senadores Nacionales y Diputados Nacionales.-

PRIMERO: Que se constituyeron 1.658 mesas, y sobre un total de 554.551 electores han emitido su voto 437.665, lo que representa el 78,92 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.-

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.-

TERCERO: Que se han resuelto todos los planteos deducidos con posterioridad al acto electoral y durante las operaciones del escrutinio definitivo.-

CUARTO: Que mediante Acta N° 8 de 25/10/2017, se estableció el cómputo final de los votos válidamente emitidos.-

QUINTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional, corresponde declarar la validez de la elección, proclamar a los candidatos electos para los cargos de Diputados y Senadores Nacionales Distrito San

MIGUEL ANGEL GALVEZ
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

FRANCISCO JOSÉ MALDONADO
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

ADOLFO CABALLERO
Junta Electoral Nacional

USO OFICIAL

Juan, y remitir las comunicaciones previstas en los artículos 124 del Código Electoral Nacional.-

SEXTO: Que respecto al voto emitido por los ciudadanos argentinos, residentes en el exterior, en las distintas Representaciones Diplomáticas y Consulares de la Nación, se han computado a las agrupaciones políticas de este Distrito San Juan (Ley N° 24.007 y sus Decretos N° 1138/93 y modificatorios), un total de sesenta (69) guarismos positivos, que son incorporados a cada una de las categorías, de las distintas alianzas y/o partidos políticos intervinientes en esta Elección General.-

SEPTIMO: Que han sido incorporados en los cómputos del Departamento Chimbas, los votos de los ciudadanos privados de la libertad (art. 3° bis CNE y art. 30 Decreto 1291/06 y modificatorias).-

OCTAVO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

CARGOS NACIONALES:

-SENADORES NACIONALES:

Total de votos emitidos: 437665

Votos afirmativos: 417055

Votos en blanco: 13436

Votos recurridos declarados válidos: 0

Votos impugnados declarados válidos: 0

Votos nulos: 7174

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
ALIANZA FRENTE TODOS	227503
ALIANZA CAMBIEMOS SAN JUAN	134742
ALIANZA 1 PAIS – SOMOS SAN JUAN	19446
ALIANZA FRENTE PROGRESISTA POPULAR	11053
PARTIDO NUEVA IZQUIERDA	11451

Poder Judicial de la Nación

Concuerda con su original que he
tenido a la vista. Doy fé.-

San Juan, 10 de noviembre de 2014

EDUARDO G. BENITEZ
SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO SAN JUAN
12860

PARTIDO ACCION POR UNA DEMOCRACIA NUEVA -
SIGAL A.D.N.

DIPUTADOS NACIONALES

Total de votos emitidos: 437665

Votos afirmativos: 421824

Votos en blanco: 8995

Votos recurridos declarados válidos: 0

Votos impugnados declarados válidos: 0

Votos nulos: 6846

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
ALIANZA FRENTE TODOS	226425
ALIANZA CAMBIEMOS SAN JUAN	132820
ALIANZA 1 PAIS - SOMOS SAN JUAN	20379
ALIANZA FRENTE PROGRESISTA POPULAR	10763
PARTIDO NUEVA IZQUIERDA	11514
PARTIDO NUEVA DIRIGENCIA	7263
PARTIDO ACCION POR UNA DEMOCRACIA NUEVA - SIGLA A.D.N.	12660

NOVENO: Que por aplicación de los artículos 45 de la Constitución Nacional y 61 del Código Electoral Nacional, la asignación de los cargos de Diputados y Senadores Nacionales es la que a continuación se detalla:

I) SENADORES NACIONALES: Dos bancas corresponden a ALIANZA FRENTE TODOS y una banca a ALIANZA CAMBIEMOS SAN JUAN (cf. art. 54 CN y 157 CEN).-

II) DIPUTADOS NACIONALES: En atención a lo establecido en el artículo 160 del Código Electoral Nacional las siguientes listas no participan en la asignación de cargos

MIGUEL ANGEL GALVEZ
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

FRANCISCO JOSÉ MALDONADO
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

ADOLFO CABALLERO
Junta Electoral Nacional

USO OFICIAL

por no haber logrado el mínimo de 16.636 votos, que constituye el 3% (tres por ciento) calculado sobre el padrón electoral del distrito:

Partido Político o Alianza

ALIANZA FRENTE PROGRESISTA POPULAR

PARTIDO NUEVA IZQUIERDA – MST

PARTIDO NUEVA DIRIGENCIA

PARTIDO ACCION POR UNA DEMOCRACIA NUEVA –

SIGLA A.D.N.

El total de votos obtenidos por cada lista que ha superado ese mínimo es dividido por uno, por dos y por tres que representa el total de cargos a cubrir para este distrito (cf. art. 161, inc. "a", CEN). Se ordenan, luego, de mayor a menor los cocientes resultantes (cf. art. cit. inc. "b").-

Efectuado ese procedimiento, se determina que corresponde asignar a las listas oficializadas por las agrupaciones que se indican, la cantidad de cargos que se expresan en el esquema siguiente

Partido Político o Alianza	Cantidad Cargos
ALIANZA FRENTE TODOS	2
ALIANZA CAMBIEMOS SAN JUAN	1

De conformidad con las nóminas oficializadas, han resultado electos por la Alianza "FRENTE TODOS", los señores Walberto Enrique ALLENDE y Sandra Daniela CASTRO y por la Alianza "CAMBIEMOS SAN JUAN", el señor Eduardo Augusto CACERES.-

En mérito de lo expuesto, la Honorable Junta Electoral Nacional **RESUELVE:**

1º) Declarar la validez de la elección de Senadores y Diputados Nacionales distrito San Juan realizada el 22/10/2017.-

Concuerda con su original que he
tenido a la vista. Doy fé.-

San Juan, el de Noviembre de 20 17

EDGARDO G. BENITEZ
SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO SAN JUAN

2º) Proclamar como Senadores Nacionales por la Provincia de San Juan, a los siguientes ciudadanos: por la Alianza FRENTE TODOS, el señor José Rubén UÑAC, M.I. N° 16.668.888 y señora Cristina del Carmen LOPEZ VALVERDE, M.I. N° 12.697.461 y por la Alianza CAMBIEMOS SAN JUAN, el señor Roberto Gustavo BASUALDO, M.I. N° 13.497.300.-

3º) Proclamar como Diputados Nacionales por la Provincia de San Juan, a los siguientes ciudadanos: por la ALIANZA FRENTE TODOS, el señores Walberto Enrique ALLENDE, M.I. N° 11.468.369 y señora Sandra Daniela CASTRO, M.I. N° 31.324.245 y por la ALIANZA CAMBIEMOS SAN JUAN, el señor Eduardo Augusto CACERES, M.I. N° 24.426.044.-

4º) Remitir testimonio de la presente a la Excm. Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio del Interior Obras Publicas y Vivienda- y a las agrupaciones políticas intervinientes (cf. art. 124, Código Electoral Nacional) con copia certificada de las listas por las que resultaron electos los candidatos proclamados, a efectos de la eventual aplicación del régimen de sustituciones establecido en los artículos 164 del Código Electoral Nacional.-

5º) Otorgar copia de la presente a los candidatos electos, conjuntamente con un diploma (cf. art. 122 y 124 del C.E.N.).-

Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio, con excepción de aquellas a las que se les negó validez o han sido objeto de algún reclamo (cf. art. 123 del Código Electoral Nacional).-

De todo lo cual se labra la presente, cuya redacción se concluye a los treinta días de octubre del año 2.017, la que leída y ratificada es firmada por los Miembros de la Honorable Junta Electoral Nacional, Dr. Miguel Ángel GALVEZ, Presidente y los Dres. Francisco José MALDONADO y Adolfo CABALLERO, Vocales, para constancia, todo ante nosotros, que damos fe.-----

ADOLFO CABALLERO
Junta Electoral Nacional

FRANCISCO JOSÉ MALDONADO
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

MIGUEL ANGEL GALVEZ
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

EDGARDO G. BENITEZ
SECRETARIO ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO SAN JUAN

PATRICIA L. PUGLIESE
PROSECRETARIA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO SAN JUAN

USO OFICIAL

Unidad de Estadística Electoral y Datos Abiertos
Secretaría de Actuación Electoral
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL